



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

10 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3693

DECRETO 189

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de agosto del año 2025, el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el **Premio “Carlos Pellicer Cámara”**.

II. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por lo que mediante oficio número HCE/SAP/0517/2025, de fecha 20 de agosto del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó a la referida Comisión Ordinaria, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integran la Comisión dictaminadora, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en los numerales 67, primer párrafo y 70, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias, son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la citada Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, con lo cual, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, primer párrafo, 54, 55, fracción XII, incisos c) y h), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la iniciativa de Decreto en estudio propone crear el Premio “Carlos Pellicer Cámara”, ya que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso Estatal decretar recompensas y honores a quienes se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

QUINTO. Que, del análisis del contenido de la iniciativa, se considera procedente ya que, como se indica en la misma, México ha sido cuna de mujeres y hombres sobresalientes en la cultura, la literatura y las artes. Nuestra nación, rica en tradiciones y expresiones culturales, ha atraído también a personas de otras latitudes que han encontrado aquí un terreno fértil para el desarrollo de sus talentos. Tabasco, en particular, se ha destacado por aportar figuras ilustres a la cultura nacional e internacional, siendo Carlos Pellicer Cámara uno de sus más grandes exponentes.

SEXTO. Que Carlos Pellicer Cámara, nació el 16 de enero de 1897 en San Juan Bautista (hoy Villahermosa), Tabasco, y falleció el 16 de febrero de 1977 en la Ciudad de México, es un orgullo tabasqueño cuyos restos descansan en la Rotonda de las Personas Ilustres. Su vida y obra han dejado huella en el ámbito cultural, literario y museográfico, trascendiendo fronteras y

consolidándolo como una figura de referencia en el arte y la educación. Su legado es tal que la poetisa Gabriela Mistral lo nombró el "Poeta de América".

SÉPTIMO. Que, en su honor y como un homenaje a la trayectoria del ilustre tabasqueño, el Museo de Antropología local lleva el nombre de Museo Regional de Antropología Carlos Pellicer Cámara. También el circuito interior de la ciudad de Villahermosa, capital de Tabasco, lleva el nombre del poeta de América, igualmente, muchas calles y avenidas de ciudades tabasqueñas llevan su nombre, el cual está escrito en letras doradas en el Congreso del Estado.¹ Así como en la Cámara Alta del Congreso de la Unión.

OCTAVO. Que gracias a su pasión por la museografía creó varios museos en el país: El Museo de la Cultura Olmeca en Villahermosa, el Museo Arqueológico de Hermosillo y el Museo Arqueológico de Tepoztlán en Morelos. Además, fue el encargado de organizar el Museo Frida Kahlo en la Ciudad de México, así como el Museo Anahuacalli de Arte Prehispánico en colaboración con Diego Rivera.²

NOVENO. Que en el año de 1933 fue distinguido como miembro de la Academia Mexicana de la Lengua. En 1964 recibió el Premio Nacional de Literatura, dos años después en 1966, fue electo Presidente de la Asociación de Escritores de México; en 1967 de la Comunidad Latinoamericana de Escritores. Desde 1975, hasta el día de su muerte fue senador por Tabasco.³

DÉCIMO. En ese marco, en términos de lo que establece el artículo 36, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se considera viable instituir el Premio "Carlos Pellicer Cámara", el cual será entregado a las personas físicas o jurídicas colectivas que se hayan destacado de manera relevante en actividades relacionadas con la cultura en sus diversas manifestaciones y expresiones, así como por cualquier actividad o logro que haya puesto en alto el nombre de Tabasco o de nuestro país en general, por considerar que es el nombre más adecuado para el citado premio, ya que lleva el nombre de un distinguido tabasqueño dedicado a las diversas expresiones culturales que se han citado.

¹ Osorio Gutiérrez C.E. (2020). Carlos Pellicer: poeta y educador. (1ª ed.) [Libro Electrónico]. UJAT. <https://pculturales.ujat.mx/FilesPublicaciones/files280/carlos%20pellicer%20poeta%20y%20educador%20-%20claudia%20osorio%20digital.pdf>

² México Desconocido {s.f.}. Carlos Pellicer, el poeta de América. <https://www.mexicodesconocido.com.mx/carlos-pellicer-el-poeta-de-america.html#:~:text=La%20vida%20pol%C3%ADtica%20de%20Carlos%20Pellicer>

³ Ibid

La instauración del Premio “Carlos Pellicer Cámara”, no solo honra la memoria de un ilustre tabasqueño, sino que fomenta la continuidad de su legado, promoviendo la excelencia y el reconocimiento de quienes, a través de la cultura, enriquecen a nuestra sociedad.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en virtud de lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XV, de la Constitución local, así como para decretar recompensas y honores a quienes se distingan por servicios prestados a la patria o a la humanidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 189

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Decreto por el que se crea el Premio “Carlos Pellicer Cámara”, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Premio “Carlos Pellicer Cámara”, como la más alta distinción que otorga el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, con el objeto de reconocer el talento y los logros excepcionales de personas físicas y jurídicas colectivas que realicen o hayan realizado actividades vinculadas con la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de fomentar su continuo desarrollo, así como por cualquier actividad o logro que haya puesto en alto el nombre de Tabasco o de nuestro país en general.

Artículo 2.- El Premio “Carlos Pellicer Cámara”, se entregará, en cualquier tiempo, en la fecha que la Junta de Coordinación Política, determine.

Para realizar la propuesta la Junta de Coordinación Política, cuando el caso lo amerite, podrá desahogar un procedimiento público para seleccionar a la o a las personas que deban ser galardonadas. De lo contrario, realizará la propuesta directamente, a propuesta de alguno de sus integrantes, previa la aprobación correspondiente.

La Junta de Coordinación Política, podrá recibir propuestas de personas físicas o jurídicas colectivas de quienes se consideren merecedoras al premio, las que se analizarán por dicho órgano y en caso de considerarse procedentes, se emitirá el acuerdo correspondiente que será sometido a la consideración del Pleno.

Artículo 3.- Las personas que se hagan acreedoras al premio al que se refiere el presente Decreto, recibirán un diploma y una presea, que deberán llevar el

nombre del premio, así como el de la Legislatura y cuyas demás características serán definidas por la Junta de Coordinación Política, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El diploma estará autorizado con las firmas de las personas que presidan la Mesa Directiva o la Comisión Permanente y la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

En caso del otorgamiento post mortem se entregará a sus familiares o en su defecto, de manera simbólica a la autoridad competente, para que sea depositado en el lugar que al efecto se designe donde pueda ser apreciado públicamente.

Artículo 4.- La entrega del Premio se hará en sesión ordinaria o en sesión solemne, en este último caso, serán invitadas las personas titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, presidentas o presidentes municipales, servidores públicos, así como a las demás personas que se consideren pertinentes.

Artículo 5.- La Secretaría de Asuntos Parlamentarios llevará un libro de registro, en el que se anotará el nombre de las personas condecoradas, al que se deberá agregar copia del acta de la sesión correspondiente y la documentación que sirvió de antecedente por cada premio otorgado, el cual deberá ser autorizado con su firma, por la persona titular de dicha Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

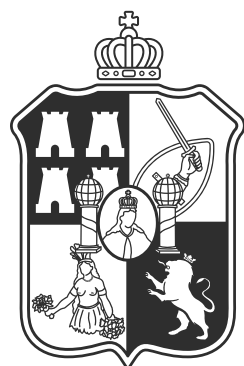
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: [ujbfkLJZ8G5Fm3LxMBS+gsN4ERFT98kRRNPnqh2VBIJg4VxaGg1p0HJcOx2T7357We5SxBhqtet1tB525S6ryVpnoAWnZnOQosnc90UJhc15kZRSPLnpF/D5EcNCoi5IYUFA6yvGpsgKntuqLY+AqcWfwJdILVZkv0k7DmC0tpNKNuG07h+uxdYew7CqMTetCk3XmXkLhHpgOPo5z6pU1Wr+NvanvfBO/ciFnTh9tt5GQfLMlcSfpeuKj7jKDHRo3szeytv9G6Er/ob3g273FPACHdNsb54TQqeShwOVs9b6zBGqanH2TN93CxSNsVvv3t1NaOHu0k6u1i6uOM8GZw==](#)